

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

133**MADRID NÚMERO 11****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 786 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Christian Dissinger, frente a don Antonio Díaz de Mera Lozano, don Domingo Díaz de Mera Lozano, don Francisco Javier Calatayud Pérez, don Jorge Díaz de Mera Lamarca, don Juan Francisco Marín Ripollés, don Marcelino Francisco Larrañaga Arruti y Club Deportivo Básico Balonmano Neptuno, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 388 de 2014

En Madrid, a 11 de noviembre de 2014.—Vistos por mí, doña Alicia Pérez Muñoz, magistrada-juez de apoyo al magistrado-juez de adscripción territorial en funciones de refuerzo en el Juzgado de lo social número 11 de Madrid, los presentes autos de reclamación de cantidad registrados con el número 786 de 2014, promovidos a instancias de don Christian Dissinger, defendido y representado por el letrado don César Karam Palos, contra Club Deportivo Balonmano Neptuno, no comparece el administrador concursal, y contra su junta directiva: don Domingo Díaz de Mera Lozano, don Francisco Javier Calatayud Pérez, don Jorge Díaz de Mera Lamarca y don Antonio Díaz de Mera Lozano, representados y defendidos por don Jesús Barroso Crespo, y don Marcelino Francisco Larrañaga Arruti, que comparece en su propio nombre y sin letrado; pronuncio la presente resolución en base a la siguiente resolución:

Vistos los preceptos legales de general aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda presentada por don Christian Dissinger, defendido y representado por el letrado don César Karam Palos, contra Club Deportivo Balonmano Neptuno, debo condenar y condeno a la entidad a abonar al actor la cantidad de 336.000 euros.

Que se declara la falta de competencia para entrar a conocer la demanda interpuesta frente a don Domingo Díaz de Mera Lozano, don Francisco Javier Calatayud Pérez, don Jorge Díaz de Mera Lamarca y don Antonio Díaz de Mera Lozano, representados y defendidos por don Jesús Barroso Crespo, y don Marcelino Francisco Larrañaga Arruti, defendido por la letrada doña Natalia Tamara Martínez Torres.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, cabe contra ella recurso de suplicación (artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social) ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá ser anunciado, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación en el modo y forma previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (artículos 194 y 196). Al interponer el recurso, todo el que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social entregará resguardo de haber depositado 300 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que este Juzgado tiene abierta en el “Banco Santander” [artículo 209.1.a) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social].

Así lo acuerdo, mando y firmo, juzgando en la primera instancia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Club Deportivo Básico Balonmano Neptuno, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/126/15)

